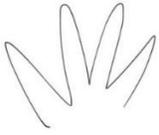


**INFORME SECRETARIAL.** Solicita la apoderada de la parte demandante se oficie a la NUEVA EPS S.A., a fin de obtener información de la ubicación del demandado. Al despacho del señor juez.

Belalcazar, Caldas 31 de enero de 2022.



**DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL**

Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS**

Febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00056-00  
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jhon Jairo Muñoz  
Decisión: Auto ordena requerir EPS.  
Auto Inter. 039

Teniendo en cuenta que la apoderada en su escrito de demanda afirmó desconocer el lugar donde puede ser notificado el ejecutado, necesario resulta oficiar, acorde con la información verificada en la BDUA al digitar la cédula de ciudadanía que aparece en el título valor, a ASMET SALUD S.A.S., con el fin de que indique la dirección de residencia del señor JHON JAIRO MUÑOZ, y su correo electrónico, conforme a la información que obre en su base de datos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas

**RESUELVE**

**OFICIAR** a ASMET SALUD EPS S.A.S en los términos anotados en la parte motiva del presente auto.

Para tal efecto, por secretaría líbrese el oficio respectivo, indicando el número de cédula del demandado.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA**  
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)